

RESOLUCIÓN 105-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que,** el numeral 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** de conformidad a lo establecido por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-, como ente rector de planificación e inversión pública, tiene entre sus competencias la formulación de los planes de inversión, cuatrianuales y anuales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno...”;*
- Que,** el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Viabilidad de programas y proyectos de inversión pública.- Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten”;*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manda: *“Planes de Inversión.- Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión”;*

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Ámbito de los planes de inversión.- Los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.*

En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-4345, de 18 de junio de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNP-2014-732 y su alcance Memorando DNP-2014-745, suscritos por el ingeniero FREDDY GALLARDO TAPIA, Director Nacional de Planificación (E), en referencia al programa de inversión pública 2015-2019 del Consejo de la Judicatura;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

APROBAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA 2015-2019 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aprobar el Programa de Inversión Pública 2015-2019, del Consejo de la Judicatura, que contiene los proyectos emblemáticos que serán presentados a la SENPLADES dentro del programa de consolidación de la transformación y calidad de los servicios de justicia, de conformidad a los anexos que forman parte de esta resolución, remitidos mediante Memorando CJ-DNP-2014-732, suscrito por el ingeniero FREDDY GALLARDO TAPIA, Director Nacional de Planificación (E).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y todas las Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.



Dr. MARCO MALDONADO CASTRO
Presidente Alterno



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

